

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON  
“AyT ICO-FTVPO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

**De:** **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT ICO-FTVPO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
Paseo de la Castellana, 143 – 7º  
28046 Madrid

**A:** **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
Miguel Ángel, 11 – 1ª planta  
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, debidamente facultado al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa aplicable, y en relación con el Fondo de Titulización AyT ICO-FTVPO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, (el “**Fondo**”) cuyo Folleto Informativo (el “**Folleto**”) fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de julio de 2009,

**COMUNICA**

- I. Que, habiendo sido requerida a tal efecto por CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN y CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA (las “**Entidades Cedentes**”), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha acordado proceder a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo mediante el otorgamiento, conjuntamente con las Entidades Cedentes, quienes son asimismo titulares de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, de una escritura en la que se acuerda proceder a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, otorgada en esta misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría (la “**Escritura de Modificación**”).
- II. De conformidad con lo previsto en la Escritura de Modificación, en la fecha de hoy se procede a **(i)** la reducción de los márgenes a aplicar a efectos de determinar el tipo de interés del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CAI y del Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva CAI, **(ii)** la reducción de los márgenes a aplicar a efectos de determinar el tipo de interés del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CAJA RIOJA y del Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva CAJA RIOJA, **(iii)** la supresión de los intereses de demora devengados por la falta de pago a la Entidad Prestamista de los intereses devengados y reembolso de principal del



Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CAI en caso de insuficiencia de los Fondos Disponibles CAI en una Fecha de Pago para la Serie CAI, **(iv)** la supresión de los intereses de demora devengados por la falta de pago a la Entidad Prestamista de los intereses devengados y reembolso de principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales CAJA RIOJA en caso de insuficiencia de los Fondos Disponibles CAJA RIOJA en una Fecha de Pago para la Serie CAJA RIOJA, **(v)** la ampliación del margen a aplicar a la cantidad a abonar por parte de la Entidad de Contrapartida al Fondo conforme al Contrato de Swap para la Serie CAI, y, **(vi)** la ampliación del margen a aplicar a la cantidad a abonar por parte de la Entidad de Contrapartida al Fondo conforme al Contrato de Swap para la Serie CAJA RIOJA.

Adicionalmente, mediante resolución del Contrato de Prestación de Servicios Financieros suscrito el día 27 de julio de 2009 entre AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO y firma de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Financieros con efectos a partir del día 1 de junio (incluido) de 2010 entre AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A y BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., se procederá a la sustitución de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS como Agente Financiero por BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. El nuevo contrato quedará suscrito en las mismas condiciones que el anterior, salvo en lo relativo a la comisión a abonar al Agente Financiero que se suprime y a la retribución de la Cuenta de Tesorería que tendrá un rendimiento igual al tipo de interés de referencia de los Bonos.

- III. Dichas modificaciones tendrán efecto desde la última Fecha de Pago que tuvo lugar el día 16 de abril de 2010, a excepción de la relativa a la sustitución del Agente Financiero que tal y como se recoge en el Expositivo anterior tendrá efecto a partir del día 1 de junio (incluido) de 2010.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 2010.

---

D. Luis Miralles García  
Director General

**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**